

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE
_____ PARA LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA _____**

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excma. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra, _____, Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en virtud del que se ejerce la representación del Ayuntamiento de _____ con CIF.: _____, que suscribe el convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la prestación del servicio de saneamiento y tratamiento de aguas residuales.



La Diputación Provincial de Zamora, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyos apartados a, b y d, establecen que es competencia de las Diputaciones:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito

Asimismo corresponde a la Diputación asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, y entre ellos, conforme al artículo 26.2 de la mencionada ley 7/1985, les corresponde la coordinación en la prestación de estos servicios de tratamiento y evacuación de aguas residuales en aquellos municipio con población inferior a 20.000 habitantes. Con esta finalidad las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Estas obras, por su especial magnitud económica e importancia a nivel medioambiental y de suministro de servicios básicos siguen la línea trazada por numerosas Directivas Comunitarias que vertebran las políticas de los diferentes Estados miembros en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales - entre otras la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Directiva Marco de Agua (DMA) y que incide singularmente en los aspectos medioambientales, por encima de todos los demás- y que, aunque inicialmente se dirigen a los Estados



miembros, también establecen obligaciones a niveles regionales, en una aplicación del principio de subsidiariedad, a los que exige tener determinados sistemas de recogida y tratamientos de aguas residuales, por ello aunque la normativa de transposición de dichas directivas emana del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que actúa en este ámbito material a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, contribuir a la consecución de esos objetivos en el ejercicio de las competencias que le ha atribuido su Estatuto de Autonomía. Siendo esto así, es a los municipios a quien compete la prestación de los servicios a los ciudadanos en el marco de sus competencias, pero la legislación requiere la cooperación de las diversas Administraciones Públicas (Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y Diputaciones).

Que en el RD legislativo 11/1995 de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, recogiendo la obligación de disponer de infraestructuras de saneamiento y depuración adecuadas, en todas las aglomeraciones urbanas.

Que en la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales resulta crucial dedicar una especial atención a las tareas de conservación y explotación de las instalaciones, para poder asegurar la prestación de servicio de manera continuada, y alargando en el tiempo la vida útil de las instalaciones.

Por ello con fecha 9 de octubre de 2020 se formalizó el Protocolo general de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las 9 Diputaciones provinciales para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población entre 500 y 2000 habitantes equivalentes, con el cual se han ido definiendo sistemas de depuración tipo en cada provincia e iniciando proyectos y actuaciones en las localidades adheridas. En dicho protocolo ya se prevé la necesidad de abordar también, sin solución de continuidad, la depuración del resto de núcleos de población inferior a 500 habitantes equivalentes, para poder así alcanzar el objetivo cero vertidos sin depurar en la Comunidad de Castilla y León.

Por todo ello posteriormente se formalizó el Protocolo general de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación Provincial de Zamora, para



promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población inferior a 500 habitantes equivalentes en la provincia.

Dichas actuaciones deberán cumplir con los objetivos establecidos en el protocolo de actuación por lo que son consideradas de carácter excepcional y prioritario, y por ello las actuaciones que se ejecuten deberán de ser propuestas por el grupo de trabajo y comisión de seguimiento de dicho protocolo asegurando así que son actuaciones que cumplen con las infraestructuras básicas para dar servicio depuración de aguas residuales en las localidades siendo éste un servicio imprescindible y necesario que se debe cubrir y por lo tanto, se considera que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se establecen las subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública.

Como consecuencia de lo precedentemente indicado, el Ayuntamiento de _____, estando con sus aguas sin depurar correctamente, afectando sus vertidos a la calidad de las mismas, ha firmado un convenio de colaboración con SOMACYL con el fin de establecer un sistema de financiación de las actuaciones a largo plazo que permita cumplir con lo previsto en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, y por lo tanto les permite desarrollar las acciones necesarias para financiar, ejecutar y gestionar la construcción de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) en _____.

Por todo ello, y en base a la solicitud de ayuda en la financiación para la ejecución de este proyecto se considera que ambas entidades han de hacer el esfuerzo requerido para el logro de lo que constituye una misión de cooperación intensa, enfocada a la consecución de los mencionados objetivos de interés público y por ello la necesidad de suscribir un convenio que así la regule.

SEGUNDO. Que con este objeto y de conformidad con lo establecido en la Base 29 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 se pueden conceder de forma directa;



- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se deberá firmar el Convenio oportuno para la aprobación de estas ayudas, siempre que su importe supere los 3.000,00 €.

TERCERO. Que con fecha 20 de septiembre de 2023 el Presidente dictó Orden de Incoación para que se incoe el oportuno expediente relativo a la aprobación del texto de un convenio tipo denominado CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA _____, con cargo a la partida presupuestaria 35.161.0 762.05 por importe total de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €), con documentos de retención de crédito (RC), emitido por el Servicio de Intervención con número de operación 220220020928 y 220230015092.

CUARTO. - Existe informe por la Jefa de Sección de Medio Ambiente, informando de los objetivos propios de los fondos destinados en la aplicación presupuestaria y los requisitos que deben de cumplir los ayuntamientos beneficiarios de los mismos, estando las actuaciones a financiar dentro de alguno o varios apartados, así mismo los Ayuntamientos deberán presentar junto con la solución de adhesión, la siguiente documentación:

Únicamente podrán obtener ayuda económica con cargo a dicha partida y por lo tanto ser beneficiarios de dicha subvención directa con carácter excepcional, aquellos ayuntamientos que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Presenten certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- 2. Estén al corriente con la Excm. Diputación Provincial de Zamora*
- 3. Presenten declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de*



acuerdo al art.13, apartados 2 y 3 incluido el 3.bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones tengan Ordenanza Municipal del agua.

4. Estar incluido en el acta de la comisión de seguimiento del Protocolo general de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación provincial de Zamora, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los Municipios con población inferior a 500 habitantes equivalentes en la Provincia.

Así mismo deberán aportar la siguiente documentación:

- *Solicitud de adhesión.*
- *Solicitud de subvención.*
- *Certificado de estar al corriente en el beneficiario de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Provincial.*
- *Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan el artículo 13, apartados 2 y 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.*
- *Proyecto de Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales EDAR del municipio de _____*
- *Convenio de Colaboración formalizado por el Ayuntamiento y SOMACYL.*

QUINTO. Que esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2023, aprobado por el Pleno de la Institución, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 34, de 22 de marzo de 2023.

El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan, al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular,



a la de asistencia y cooperación económica y técnica, contribuyéndose con la presente ayuda a que los Ayuntamientos puedan cumplir con lo previsto en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE.

Además, cumple con los objetivos generales contemplados en el plan y habilita una línea de ayuda enmarcada dentro de las políticas públicas de la Institución Provincial.

SEXTO. Existe crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 35.161.0 762.05 por importe total de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €), con documentos de retención de crédito (RC), emitido por el Servicio de Intervención con número de operación 220220020928 y 220230015092.

En virtud de lo expuesto, y dentro del principio de colaboración y coordinación entre entidades locales, la Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de _____ han adoptado el acuerdo de concertar su participación en la realización de la actuación expuesta encaminada a garantizar el abastecimiento de agua, mediante la formalización del presente Convenio que se regirá por las siguientes

Y, para ello,

ACUERDAN

Establecer un convenio, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de _____ para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación de la construcción de la estación



depuradora de aguas residuales EDAR del municipio de _____ con un presupuesto de _____.

SEGUNDA: ÁMBITO NORMATIVO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

Asimismo, es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

Es cuanto subvención de concesión directa es de aplicable la Base 29 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 en cuanto regula la subvención de concesión directa.

TERCERA: PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

La Corporación Provincial con cargo a la partida presupuestaria 35.1610.762.05 del ejercicio corriente, colaborará financieramente, por un importe de _____ € en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, subvencionado únicamente parte de la inversión.

El importe de la subvención habrá de destinarse por el beneficiario con carácter específico al fin subvencionado.

La aportación de la Diputación asciende a una cantidad fija de _____ euros y se encuentra debidamente consignado en la aplicación presupuestaria 35.161.0.762.05 documento contable RC con número de operación _____ anualidad 2023.



Aportación de la Diputación:

FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES (IVA INCLUIDO)	
APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL ZAMORA 2023	APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE _____ y SOMACYL
_____ €	_____ €

El importe de la subvención se abonará al Ayuntamiento de _____ como anticipo una vez formalizado el Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA.

La Diputación de Zamora se compromete a:

- *Conceder la Subvención Directa de Carácter Dinerario al Ayuntamiento de _____ para poder llevar a cabo la ejecución de la obra Proyecto de Construcción, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales EDAR del municipio de _____.*

Las obligaciones de la Diputación de Zamora serán las siguientes:

- a) Autorizar el gasto en forma de transferencia corriente para financiar los gastos de inversión financiados por el convenio.
- b) La Diputación una vez formalizado el convenio por el beneficiario, procederá a un pago anticipado por la totalidad establecida mediante transferencia bancaria.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- 1.- La actividad subvencionada deberá cumplir los siguientes requisitos:



- Que se trate de obras a ejecutar en el ámbito municipal, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, para que puedan promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal, entendiendo por tales las que se realicen en ejecución de las competencias a los que hacen referencia los Art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Que la tramitación de los oportunos expedientes de contratación y gasto referentes a las obras que le corresponda ejecutar, deberá realizarse conforme a los procedimientos previstos en la Ley de contratos del sector público Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017.
 - Que el Ayuntamiento referido acuerde aceptar la Subvención directa de carácter excepcional y carácter dinerario para llevar a cabo la ejecución de la obra detallada.
 - Que la Subvención directa de carácter excepcional y dineraria para llevar a cabo la ejecución de la obra lleva implícita en su caso la dirección de obra y la coordinación de Seguridad y Salud de la misma.
- Correrá a cargo de la entidad referida el coste que se derive del control de calidad y coordinación de seguridad y salud de la obra a ejecutar. Asimismo, será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de la obra, sin perjuicio de las cláusulas que determinen la responsabilidad del contratista adjudicatario.
- Que cualquier modificación del contrato, prórroga, resolución o cualquier otro tipo de incidencia que altere o paralice el expediente de contratación, deberá ser comunicado a esta Diputación Provincial con anterioridad a que el órgano de concedente resuelva o acuerde sobre la misma.

2.- Son obligaciones del beneficiario:



a) Justificar ante la Diputación de Zamora el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario, y en concreto, deberá acreditar:

1.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Diputación de Zamora.

2.- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la LGS, y el artículo. 7.2 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Excm. Diputación.

b) Comunicar al órgano concedente la solicitud o concesión de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) Justificar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, para lo que deberá remitir a la Diputación de Zamora, la documentación que a continuación se relaciona (los documentos deberán estar firmados electrónicamente, según cada servicio y tipo de actividad subvencionada:

El expediente de contratación, contrato y acta de replanteo de la obra deberá presentarse en el Servicio de Medio Ambiente antes **del día 31 de diciembre de 2024**. El resto de documentación justificativa de la actuación deberá remitirse a este Servicio según se vayan emitiendo las certificaciones correspondientes de la obra y en todo caso con anterioridad a la fecha fin d vigencia del convenio.

Transcurrido el primer plazo sin remitir la documentación justificativa se entenderá que ha desistido de la financiación autorizada.



Pago del anticipo:

- *Formalización del Convenio*

Justificación:

- *El expediente de contratación, contrato y acta de replanteo de la obra deberá presentarse en el Servicio de Medio Ambiente antes del día 31 de diciembre de 2024.*
 - *Se deberán de aportar las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de la obra, y acompañadas de la factura/s emitida/s al efecto por el contratista adjudicatario de la obra con fecha anterior al 1 de octubre de 2027.*
 - *Acuerdo del órgano competente aprobando cada certificación de obra y factura.*
 - *Acta de recepción de la obra que deberá acompañar a la última certificación de obra ejecutada con anterioridad al 1 de octubre de 2027.*
- d) Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad concedente.
- e) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación mediante constancia del logo de la Diputación Provincial en las actividades que se organicen o materiales que se utilicen para la difusión y publicidad de la actuación subvencionada.
- f) El **plazo de justificación** de la totalidad de la subvención finaliza el 30 de septiembre de 2027.

En caso de resolución del contrato suscrito por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente previstos, por causa no imputable a la Diputación Provincial de Zamora, exime a ésta de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera dar lugar dicha resolución.



SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Se podrán imputar los gastos, objeto de la subvención, realizados desde el 30 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2027.

SÉPTIMA: REINTEGRO Y/O PÉRDIDA DE DERECHO A LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 de la LGS las siguientes:

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de



las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley, o en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.
3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



OCTAVA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La concesión de la subvención regulada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL.

1. La Diputación de Zamora, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.

La Diputación de Zamora se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

De conformidad con lo establecido en el - CAPITULO V - GESTION Y CONTROL DE SUBVENCIONES de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023, la Excm. Diputación de Zamora, para las obras en las que el importe del gasto subvencionable exceda de € 20.000,00, deberá aportarse informe de un técnico de la Diputación en el que se compruebe la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida de conformidad con el artículo 32 de la LGS. En estos casos, el pago de la subvención quedará supeditado al informe favorable emitido.

2. La **Comisión de Seguimiento** del presente Convenio estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo. Los dos representantes del Ayuntamiento beneficiario serán,



el Alcalde – Presidente de dicha institución, o persona en quien delegue, y el Secretario – Interventor o persona en quien delega nombrados por el mismo.

Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión, según el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que se regula.

Cualquier otra cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

DÉCIMA: RESOLUCION.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será



comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.:

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMOSEGUNDA: VIGENCIA.

El presente Convenio extenderá su vigencia como máximo hasta el 30 de septiembre de 2027.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio y para que así conste, y en prueba de su conformidad, se firma el mismo por los intervinientes en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

